GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora General de la Editora de Gobierno
Elvira Valentina Arteaga Vega

Director de la Gaceta Oficial
Enrique Alejandro Galindo Martínez

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 3 de noviembre de 2015	Núm. 437

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz

Reglas de Operación del Fideicomiso de la Reserva Técnica.

folio 1399

GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Consejo Nacional de Armonización Contable

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el clasificador por tipo de gasto (Clasificación Económica).

folio 1319

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 31

Se convoca a postores entre los ejidatarios del poblado Jalcomulco, municipio del mismo nombre para el remate por subasta pública de las superficies que amparan los derechos que pertenecieron a la C. Pascuala Vela Jean, lo anterior dentro del expediente agrario 42/2006.

Noviembre 3—10 folio 1341

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA RESERVA TÉCNICA

El Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su sesión ordinaria de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante acuerdo número 83,974-A aprobó las presentes reglas de operación del Fideicomiso de la Reserva Técnica, con base en las siguientes:

Consideraciones

Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley número 20 de Pensiones del Estado, publicada en *Gaceta Oficial* número 135, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 9 de noviembre de 1996, la cual entró en vigor a partir del 1° de diciembre del referido año, se previó en los artículos Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno, la constitución de tres fondos: "Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica"; "Fondo Global"; "Fondo de la Reserva Técnica Específica", los cuales tendrían los siguientes objetivos:

"SÉPTIMO. El Gobierno del Estado realizará las gestiones necesarias para la creación de un fondo de fortalecimiento de la reserva técnica, cuyo único objetivo será el pago de las prestaciones establecidas en los ordenamientos abrogados; fondo que inicialmente se constituirá con los recursos necesarios que permitan al Instituto seguir otorgando los beneficios a que se refiere el artículo tercero transitorio de esta ley. Este fondo deberá recibir aportaciones subsecuentes, por las futuras administraciones estatales con el propósito de fortalecer la reserva técnica del Instituto."

"OCTAVO. La administración de los recursos de los derechohabientes incorporados hasta el 31 de diciembre de 1996 se hará a través de un fondo global constituido con las cuotas y aportaciones correspondientes a la generación actual, con el que se pagarán las pensiones otorgadas y las que se continúen otorgando a los derechohabientes."

"NOVENO. Los recursos que ingresen, por concepto de cuotas y aportaciones, de la nueva generación de derechohabientes que inicia a partir de 1° de enero de 1997, darán lugar a la integración de su reserva técnica específica, a través de un fondo, para cubrir los beneficios que se generen a favor de esos derechohabientes."

Que para tal efecto se constituyeron tres Fideicomisos los cuales venían siendo administrados bajo los siguientes números F/744380, F/744381 y F/744382 por el Fiduciario Banco Mercantil del Norte, S.A., del Grupo Financiero BANORTE, División Fiduciaria.

Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 288 de fecha 18 de Julio de 2014, en el artículo Décimo Transitorio se estipuló lo siguiente:

"DÉCIMO. El Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica, el Fondo Global y el Fondo de la Reserva Técnica Específica, deberán unificarse en un solo fondo como lo establece el artículo 3 fracción VII, en un periodo que no excederá los 10 meses siguientes a la publicación de esta Ley."

Que en la Sesión del Comité Técnico de los Fideicomisos antes mencionados celebrada el siete de mayo de dos mil quince, se autorizó la unificación de los Fideicomisos antes mencionados, quedando pendiente la autorización de las presentes reglas de operación por parte del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado, para cumplir con lo establecido en el artículo 100 de la Ley No. 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que la administración, vigilancia y decisión de inversión se encuentra respaldada en un Comité Técnico, razón por la cual el Fiduciario deberá ajustarse a la decisión de este órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual textualmente marca lo siguiente:

"En el acto constitutivo del Fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, las reglas para su funcionamiento y facultades del Fiduciario. Cuando las instituciones de crédito obren ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estarán libres de toda responsabilidad, siempre que en la ejecución o cumplimiento de tales dictámenes o acuerdos se cumpla con los fines establecidos en el contrato de Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables."

Con base en lo anterior, se expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA RESERVA TÉCNICA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto establecer las políticas, normas, procedimientos para la inversión,

aplicación y administración del Fideicomiso denominado "Reserva Técnica", el cual estará a cargo y responsabilidad del Comité Técnico del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que será considerado como máximo órgano de decisión y administración.

SEGUNDA. Para los efectos de estas reglas de operación, se entenderá, por:

I. COMITÉ TÉCNICO: Órgano Colegiado que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, que determinará la inversión, aplicación y la administración de los recursos patrimonio del Fideicomiso;

II. COMITÉ DE VIGILANCIA: Órgano Colegiado integrado por trece miembros con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Pensiones del Estado y cuyas atribuciones en materia de los fondos, se encuentran previstas en el artículo 91 de dicho ordenamiento legal;

III. BENEFICIARIOS: Los trabajadores, pensionistas o familiares derechohabientes que sean considerados como tales por el Comité Técnico como sujetos a este régimen y puedan disfrutar de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículos 2° de la Ley de Pensiones del Estado;

IV. FIDUCIARIO/A: A la Institución Fiduciaria legalmente autorizada para operar con tal carácter, y a la que se entregarán los recursos patrimonio del Fideicomiso para su administración e inversión;

V. FIDEICOMITENTE: El Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VI. FIDEICOMISARIO: Los beneficiarios del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VII. FIDEICOMISO: Contrato en virtud del cual, el Fideicomitente transmite a una Institución Fiduciaria la propiedad o titularidad de bienes o derechos para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia Institución Fiduciaria a favor del Fideicomisario;

VIII. GOBIERNO DEL ESTADO: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. INSTITUTO DE PENSIONES: El Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

X. LEY DE PENSIONES DEL ESTADO: La Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Aportación del Fideicomitente y en su caso del Gobierno del Estado de Veracruz, así como los rendimientos financieros y demás ganancias que constituyan el Fideicomiso;

XII. REGLAS DE OPERACIÓN: Normatividad que apruebe el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones en términos del artículo 100 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz y que sea publicada en la *Gaceta Oficial* del estado;

TERCERA. Las presentes reglas serán de observación obligatoria para el Comité Técnico del Fideicomiso de la "Reserva Técnica", para el Fiduciario de dicho fondo, los Fideicomisarios, el Comité de Vigilancia, el Gobierno del Estado de Veracruz y cualquier persona que pueda verse beneficiada con este Fideicomiso.

CUARTA. Corresponde exclusivamente al Comité Técnico la interpretación y aplicación de las presentes reglas de operación, sujetándose en todo momento a las Leyes aplicables de la materia, circulares del Banco de México en materia de Fideicomisos, la jurisprudencia emitida por Poder Judicial de la Federación, así como a los usos y costumbres bancarios.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

QUINTA. El Fideicomiso denominado "Reserva Técnica", se integrará con los recursos que correspondan a los siguientes fondos:

a) “De la Reserva Técnica Específica”;
b) “Global”, y
c) “De Fortalecimiento de la Reserva Técnica”.

Por lo cual el Fiduciario deberá mantener en subcuentas específicas el monto de cada fondo que lo integró y los rendimientos que se vayan generando con el transcurso del tiempo; el Instituto de Pensiones del Estado deberá mantener en sus registros contables en subcuentas especiales el origen y aplicación de los recursos de cada uno de ellos.

SEXTA. El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

I. La aportación inicial del Fideicomitente y los derivados, en su caso, de la sustitución fiduciaria;

II. Por las aportaciones subsecuentes que lleve a cabo el Fideicomitente o el Gobierno del Estado de Veracruz o en su caso por el Gobierno Federal, en dinero proveniente de cuotas o aportaciones a que se refiere la Ley que rige dicho Instituto, así como también de otras fuentes destinadas a la seguridad social, y,

III. El importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión y, en su caso, de la reinversión de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso.

SÉPTIMA. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin que exceda del máximo que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para estos casos. Podrá extinguirse por cualquiera de las causas señaladas por el artículo 392 de la citada Ley, así como por revocación o sustitución hecha por el Fideicomitente en virtud del derecho que para tal efecto en este acto se reserva, previo aviso dado por escrito al Fiduciario con quince días naturales de anticipación.

El patrimonio fideicomitido existente a la extinción de este Fideicomiso, deberá ser entregado al Fideicomitente, con la excepción de que el Fiduciario retendrá los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que aún quedaren pendientes al momento de la extinción.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA. El Comité Técnico del Fideicomiso denominado de la "Reserva Técnica" es el máximo órgano de decisión y administración; estará integrado con trece miembros titulares y sus respectivos suplentes: siete de los cuales serán representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo Estatal, uno de ellos será el Director General del Instituto; y seis más designados por los trabajadores, dentro de ellos, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios corresponderá uno; cinco serán nombrados por las organizaciones sindicales que tengan carácter estatal en la siguiente forma: cuatro del magisterio al servicio de la Secretaría de Educación de Veracruz, y uno de la Universidad Veracruzana, que de acuerdo con sus padrones agrupen al mayor número de trabajadores y pensionistas.

NOVENA. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de sus miembros, propietarios o suplentes.

DÉCIMA. El Comité Técnico se reunirá en forma ordinaria el día de vencimiento de una inversión y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, debiendo dar a conocer al Fiduciario de inmediato y por escrito las resoluciones adoptadas por conducto del Presidente del Comité Técnico.

DÉCIMA PRIMERA. Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico, deberá notificarlas por escrito su Presidente en el domicilio de los miembros integrantes de dicho Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, acompañando el correspondiente orden del día, sin responsabilidad para el Fiduciario respecto a la convocatoria que se notifique.

DÉCIMA SEGUNDA. El Comité Técnico sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros, propietarios o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente o, en su caso, su suplente.

DÉCIMA TERCERA. El cargo de los miembros integrantes del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

DÉCIMA CUARTA. La designación de cada miembro suplente de cada uno de los miembros propietarios, será dado a conocer oportunamente al Secretario del Comité Técnico para que éste lo haga del conocimiento, tanto de la sesión de la Asamblea como del Fiduciario, debiendo acompañar al oficio de designación un registro de firma, copia simple de la identificación oficial del suplente, y en caso de servidores públicos, el nombramiento de su cargo.

DÉCIMA QUINTA. El Comité Técnico estará integrado por trece miembros propietarios los cuales deberán contar con sus respectivos suplentes, de acuerdo con los cargos que a continuación se especifican:

MIEMBROS PROPIETARIOS:

1) Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

2) Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz.

3) Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

4) Secretario de Educación del Estado de Veracruz.

5) Secretario de Salud del Estado de Veracruz.

6) Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz.

7) Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

8) Secretario General del Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Educación de Veracruz.

9) Secretario General de la Sección 56 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

10) Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados de Veracruz.

11) Secretario General del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio de la Educación.

12) Secretario General del Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio.

13) Secretario General de la Federación Estatal de Sindicatos y Agrupaciones del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

El Contralor General del Estado fungirá como Comisario, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Técnico. Podrá designar suplente a las sesiones del Comité Técnico.

Por cada miembro propietario, deberá designarse un suplente que lo sustituya en sus ausencias temporales. En caso de ausencia del titular propietario a la sesión del Comité Técnico, podrá asistir en su representación el miembro suplente, quien tendrá las mismas facultades del titular, respecto a los acuerdos que se tomen en el seno del Comité Técnico.

DÉCIMA SEXTA. El Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz fungirá como Presidente del Comité Técnico, quien tendrá voto de calidad para todos los efectos, y, a su vez, fungirá como representante de dicho Comité ante el Fiduciario, a efecto de dar cabal cumplimiento a los acuerdos de la sesión correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Subdirector de Finanzas del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, fungirá como Secretario del Comité Técnico, quien tendrá las atribuciones que se mencionan el Capítulo V de estas reglas.

DÉCIMA OCTAVA. El Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Reserva Técnica" tendrá las siguientes atribuciones:

I. Decidir e instruir en cada vencimiento de inversión, el plazo, tasa, monto, instrumento e institución financiera en la que habrá de colocar los recursos del Fideicomiso, para lo cual invitarán previamente a las instituciones financieras a ofertar las mejores tasas de rendimiento;

II. Invertir los recursos en instrumentos de deuda gubernamental, entendiendo por estos a aquellos emitidos por el Gobierno Federal, así como los proveniente de gobierno estatal siempre y cuando estos se encuentren inscritos y autorizados por la Bolsa Mexicana de Valores, con amplia garantía de sus participaciones en ingresos federales, pudiendo realizar inversiones en portafolios que integren la combinación de este tipo de instrumentos;

III. Analizar, decidir e instruir el tipo de inversión en los que habrán de canalizar los recursos en términos de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Pensiones del Estado;

IV. Administrar, retirar e invertir los recursos del Fideicomiso, en actividades o instrumentos que garanticen las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez comprobables para el Instituto;

V. Velar por el incremento y correcto manejo del presente Fideicomiso;

VI. Instruir por escrito al Fiduciario, a través del Presidente del Comité, de la resolución del Comité Técnico para realizar la sustitución de los miembros titulares o suplentes, cuando proceda;

VII. Instruir por escrito al Fiduciario, a través del Presidente del Comité, respecto a las inversiones o reinversiones de los recursos del patrimonio del Fideicomiso, así como también cuando se trate inversión en actividades financieras o mercantiles u otros tipos de inversión, éstas serán de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Pensiones del Estado;

VIII. Instruir por escrito al Fiduciario a través del Presidente del Comité para que se entregue al FIDEICOMITENTE las cantidades necesarias para cubrir a los BENEFICIARIOS, las prestaciones contempladas en el artículo 2° de la Ley de Pensiones del Estado, cuando éstos se encuentren en posibilidad legal de recibir el pago, quedando facultado el Comité Técnico para cargar al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, las cantidades necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso;

IX. Resolver e instruir sobre la sustitución del Fiduciario, así como respecto a la modificación de los términos del Fideicomiso sin contravenir su objetivo ni lo establecido en la Ley de Pensiones del Estado;

X. Aprobar el calendario anual de reuniones ordinarias;

XI. Instruir por escrito al Fiduciario, a través del Presidente del Comité, para que extienda un poder especial para pleitos y cobranzas a la persona designada como apoderado legal única y exclusivamente para la defensa del fondo fideicomitido, en caso de que así se requiera;

XII. Vigilar que los recursos que integran el patrimonio fideicomitido se destinen exclusivamente a los fines previstos en este instrumento;

XIII. Aprobar la información financiera y contable que por escrito deberá rendirle el Fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitido. El Comité Técnico dispondrá de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la información al Fiduciario hubiere sido expedido. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico, si transcurrido el término de 30 días hábiles no se hace observaciones respecto a la misma;

XIV. Ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, en particular a lo previsto en el artículo 107 de dicha Ley a fin de evitar que los actos y acuerdos que se tomen en el Comité, sean declarados nulos;

XV. Rendir a través del Presidente del Comité los informes financieros y técnicos, así como presentar la documentación comprobatoria y atender los requerimientos al Comité de Vigilancia del Instituto de Pensiones del Estado;

XVI. Resolver sobre la extinción cuando se den alguno de los supuestos de extinción prevista en el contrato respectivo, así como en lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XVII. Los demás que le confieran las leyes y acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

DÉCIMO NOVENA. El Presidente del Comité Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;

II. Convocar a las sesiones del Comité Técnico;

III. Representar al Comité Técnico en la celebración de todo tipo de convenio, contrato o de cualquier otro tipo de actos que sean aprobados previamente por dicho Comité;

IV. Comunicar por escrito al Fiduciario, las resoluciones de inversión aprobadas por el Comité Técnico;

V. Vigilar que se elaboren, firmen y archiven las actas de cada sesión del Comité Técnico;

VI. Rendir los informes necesarios respecto del estado financiero o contable de este Fideicomiso, al Consejo Directivo, al Comité de Vigilancia o la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VII. Ser apoderado legal del Fideicomiso con facultades generales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, cuando así se requiera, delegar esta atribución en apoderados especiales.

VIII. Las demás que acuerde conferirle expresamente el Comité Técnico o que se encuentren previstas en el Contrato de Fideicomiso, en las presentes reglas o en las leyes aplicables.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

VIGÉSIMA. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

I. Preparar para aprobación del Presidente del Comité Técnico, la convocatoria por escrito a las sesiones con la debida anticipación remitiendo la documentación soporte de los puntos de acuerdo a la orden del día;

II. Proponer al Comité Técnico, en la primera sesión ordinaria del ejercicio, el calendario anual de sesiones ordinarias;

III. Revisar y validar la información financiera que emita el Fiduciario, y presentarla al Comité Técnico para su aprobación;

IV. Elaborar, archivar, conservar y custodiar las actas y acuerdos, así como recabar las firmas de sus integrantes, procurando encuadernar las actas de sesión para su debida conservación;

V. Tener bajo su custodia los libros de actas de sesiones;

VI. Remitir las instrucciones y las actas en donde consten los acuerdos del Comité Técnico al Fiduciario;

VII. Llevar el registro de asistencia a las asambleas del Comité Técnico y hacer constar las inasistencias de los miembros titulares y en su caso las asistencia o ausencia de los suplentes, en el acta correspondiente;

VIII. Dar seguimiento a todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Comité Técnico e instruidos al Fiduciario;

IX. Previo acuerdo con el Presidente del Comité Técnico, rendir los informes que le soliciten;

X. Certificar los documentos que tenga bajo su custodia;

XI. Fungir como representante del Comité Técnico ante el Fiduciario, en todas las comunicaciones que tengan que hacerse entre ambos, con excepción de la instrucción de inversión y demás atribuciones relativas al Presidente de dicho Comité;

XII. Las demás que le confiera el Comité Técnico o el Presidente del Comité Técnico.

CAPÍTULO VI

DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMA PRIMERA. Son obligaciones a cargo del Fiduciario las siguientes:

I. Administrar el patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones del Banco de México, cuidando que se cumplan los objetivos del Fideicomiso;

II. Invertir en los instrumentos financieros, de acuerdo al plazo, tasa, monto e institución financiera que apruebe el Comité Técnico y que comunique por escrito a través de su presidente;

III. Informar mensualmente y por escrito al Comité Técnico mediante estados de cuenta, sobre la situación financiera y contable del patrimonio fideicomitido;

IV. Informar al Comité Técnico a través de su Presidente, en forma inmediata cuando lo solicite, respecto a los registros de contabilidad de las operaciones que haya realizado con los recursos del Fideicomiso de la reserva técnica;

V. Procurar que antes de que inicie la sesión de cada reunión del Comité Técnico, asista un especialista financiero del Grupo, que explique las condiciones del entorno económico para que los integrantes del Comité Técnico cuenten con la información necesaria para decidir sobre la inversión;

VI. Custodiar y administrar el fondo del Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del Fideicomiso y sujeto a las instrucciones que en cada caso reciba por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso;

VII. Entregar al Fideicomisario, con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde éste baste y alcance, las cantidades que el Comité Técnico le instruya, para que el Fideicomisario dé cumplimiento a lo señalado por la Ley de Pensiones del estado de Veracruz;

VIII. Acatar las instrucciones que le haga por escrito el Comité Técnico a través de su presidente;

IX. Cumplir los términos del convenio o contrato del Fideicomiso celebrado, además de lo establecido en las presentes reglas;

X. Cobrar los honorarios por sus servicios;

XI. Las demás que les impongan las presentes reglas, el contrato de Fideicomiso y las leyes aplicables;

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Fiduciario quedará libre de responsabilidad, cuando actúe en acatamiento de las instrucciones que le dé el Comité Técnico, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO

VIGÉSIMA TERCERA. El Fiduciario podrá ser sustituido por acuerdo del Comité Técnico, mismo que deberá notificar al Fiduciario en la misma forma y términos que cualquier otro acuerdo del Órgano Colegiado.

Al cesar a su cargo, el Fiduciario elaborará un balance del fondo que corresponda, desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que se haga efectiva su remoción.

El Comité Técnico dispondrá de un plazo de 30 días naturales para examinarlo y formular sus observaciones. Concluido dicho plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no hubiere observación alguna de su parte.

Al designarse nueva Institución Fiduciaria, ésta quedará investida de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, debiendo asumir formalmente la titularidad y posesión de los recursos que integran el patrimonio del presente Fideicomiso.

La falta de cumplimiento oportuno por parte del Fiduciario sustituido, dará lugar al pago de daños y perjuicios.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Veracruz.

Segundo. La vigencia de las presentes Reglas de Operación tendrá una vigencia igual al del Fideicomiso.

folio 1399

GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica).

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la Clasificación Económica y por ello es necesario precisar que ésta consiste en la clasificación por tipo de gasto, razón por la que se adiciona dicha referencia al Acuerdo.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Clasificador por Tipo de Gasto para identificar con mayores elementos la naturaleza económica del gasto público ya que los conceptos que se adicionan a esta clasificación permiten identificar los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones, así como los recursos destinados a cubrir las participaciones a las entidades federativas y municipios, los cuales se clasificaban como gasto corriente, sin que estos recursos fueran destinados al gasto operativo o a la prestación de servicios públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

Se reforma el numeral PRIMERO, a fin de adicionar la clasificación de Pensiones y Jubilaciones, así como la clasificación de Participaciones; asimismo, se incorporan los conceptos para cada categoría, para quedar como sigue:

"PRIMERO...

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1 a 3...

4 Pensiones y Jubilaciones

5 Participaciones

...

1 a 3. ...

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

...".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO. Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el *Diario Oficial* de la Federación.

TERCERO. En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información

deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la información presupuestaria que se debe generar atendiendo entre otras la Clasificación Económica, por lo cual es necesario modificar el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene, los estados presupuestarios que se deben generar a partir de esta clasificación; así mismo, es necesario actualizar la vinculación entre las cuentas contables y los clasificadores presupuestarios contenidos en el Anexo 1 del mismo Manual.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma y adiciona el cuadro referente a la clasificación económica (por tipo de gasto) a que se refiere el el inciso b), del numeral III. Estados e Informes Presupuestarios del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Clasificación Económica, y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad en lo referente a las partidas correspondientes a las Pensiones y Jubilaciones, así como a las Participaciones, para quedar como sigue:

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Gasto						

...

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

...

A.1 Matriz Devengado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	...						
451	Pensiones	4		5.2.5.1	Pensiones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
452	Jubilaciones	4		5.2.5.2	Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
	...						
471	Transferencias por obligación de Ley	4		5.2.7.1	Transferencias por Obligación de Ley	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
	...						
811	Fondo general de participaciones	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
812	Fondo de fomento municipal	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		5.3.1.2	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP
816	Convenios de colaboración administrativa	5		5.3.1.1	Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP

A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Caracteristicas	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
	...							
451	Pensiones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
459	Otras Pensiones y jubilaciones	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
	...							
471	Transferencias por obligación de Ley	4		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
471	Transferencias por obligación de Ley	4		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
	...							
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
811	Fondo general de participaciones	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
812	Fondo de fomento municipal	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa	5		Banco Moned.Nac.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
816	Convenios de colaboración administrativa	5		Banco Moned.Extr.	2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO. Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el *Diario Oficial* de la Federación.

TERCERO. En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las

entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

REFORMA a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable

CONSIDERANDOS

Se considera necesario homologar los plazos que transcurren entre la aprobación de una norma y su publicación, así como precisar cuando la publicación del Acuerdo es en el Diario Oficial de la Federación y cuando en la página de internet del Consejo, e informar por parte del Secretario Técnico al Consejo de los resultados de las acciones realizadas en el cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable

Se reforman las reglas 6, último párrafo, 7, 9, 11, fracción VII y 20, para quedar como sigue:

"...

...

Regla 6. ...

El Consejo decidirá sobre la necesidad de modificar sus reglas de operación, una vez aprobadas, deberán publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fueron aprobadas.

Regla 7. El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y sometido a votación del Consejo, durante la primera sesión del año. Una vez aprobado, deberá publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

Regla 9. La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida, al menos, con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión, y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos que deba analizar el Consejo en la sesión que corresponda. En casos de urgencia, se podrá convocar con al menos 3 días naturales de anticipación.

Regla 11. ...

VII. Dar el seguimiento y difusión a la información que se reciba sobre los avances de la armonización contable en las entidades federativas, a través del proceso de recepción de información y en particular el de los convenios de colaboración suscritos.

...

...

Regla 20.- Las decisiones del Consejo que deban ser adoptadas e implementadas en términos de la Ley deberán ser publicadas por el Secretario Técnico en la página Web del Consejo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que se tomaron, y en el *Diario Oficial* de la Federación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la sesión en que se tomaron.

...".

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

folio 1319

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 31

Al margen un sello que dice: Tribunal Unitario Agrario.—Distrito 31.—Secretaría de Acuerdos.—Xalapa, Ver.—Estados Unidos Mexicanos.

EDICTO DE REMATE

En autos del expediente 42/2006 del poblado Jalcomulco, municipio de Jalcomulco, Ver., en esta fecha se ha dictado un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Visto el estado procesal del expediente en que se actúa en el que obra en autos la sentencia de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, que en su resolutivo tercero se ordenó la venta en subasta pública de las superficies que amparan los derechos que pertenecieron a la extinta Pascuala Vela Jaen en el ejido Jalcomulco, municipio de Jalcomulco, Ver., consistente en: l. Parcela Tetela o Manzanero, superficie 12,221.36 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $73.21, precio total $894,725.77, predio rústico sin construcción. 2. Parcela El Encinal, superficie 2,758.80 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $249.87, precio total $689,341.36, predio rústico con área de descanso. 3. Parcela La Mesa de Olvera, superficie 3,667.42 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $52.93, precio total $194,116.54, predio rústico. 4. Parcela Tizatlán 4,981.20 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $161.68, precio total $805,360.42, predio rústico con cerca y área de descanso. 5. Parcela La Vega 12,161.30 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $153.34, precio total $1,864,813.74, predio rústico con área de descanso. 6. Parcela El Mojarrero, 3,323.95 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $252.15, precio total $838,133.99 predio rústico con casa y área de descanso. 7. Parcela El Solar, 4,486.90 metros cuadrados, precio por metro cuadrado $531.97, precio total $2,386,896.19, predio urbano con construcción. Total: $7,673,388.01 (siete millones seiscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.)..."; asimismo, de los autos del expediente se desprende que en las fechas señaladas para la audiencia de remate, dieciocho de agosto, veintisiete de octubre de dos mil catorce y nueve de abril de dos mil quince, no se presentó postor alguno y de que la última postura fue de $6,215,445.29 (seis millones doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.); con fundamento en los artículos 12, 13, 16, 18, 167, 191 de la Ley Agraria, 469, 473, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace una merma de $621,544.52 que es el diez por ciento de esa última cantidad; resultando como postura legal la cantidad de $5,593,900.77 (cinco millones quinientos noventa y tres mil novecientos pesos 77/100 M.N.), y se ordena de nueva cuenta convocar a postores de entre los ejidatarios posesionarios y avecindados del poblado Jalcomulco, municipio de Jalcomulco estado de Veracruz, legalmente reconocidos por la asamblea de ejidatarios del poblado que nos ocupa, así como sucesores de la extinta titular para participar en la pública almoneda para subasta de los derechos agrarios de Pascuala Vela Jaen, anúnciese su venta por dos veces de cinco en cinco días los edictos correspondientes a costa de la sucesión en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del estado de Veracruz, en el *Diario de Xalapa* por ser el de mayor circulación en el estado de Veracruz, en los estrados de este tribunal, en la Presidencia Municipal de Jalcomulco, municipio de su mismo nombre, estado de Veracruz, y en la Casa del Campesino del núcleo agrario de que se trata dicha subasta, se sujetará bajo las siguientes bases; se realizará por el sistema de sobre cerrado entre los ejidatarios, posesionarios y avecindados del poblado e incluso de entre los mismos sucesores, debiendo exhibir billete de depósito a disposición de este tribunal por la cantidad que cubra el diez por ciento de la postura legal con una anticipación de veinticuatro horas previo a la subasta, sin cuyo requisito no podrán participar, acompañando en sobre cerrado con letra clara el monto que se ofrece, se procederá a abrir los sobres en la fecha que más adelante se indicará y se adjudicarán los derechos agrarios al mejor postor. Una vez que sea hecha la adjudicación, se le concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles para que cubra el importe total ofrecido, apercibiéndole desde este momento que en caso de no entregarlo ante este tribunal, se tendrá por no adjudicada y por perdido el importe de su depósito a favor de la sucesión, quedando excluidos de la obligación de exhibir billete de depósito los sucesores de la finada ejidataria Pascuala Vela Jaen, pudiendo participar en igualdad con los demás postores a la subasta para la cual se señalan las once horas con diez minutos del día diez de diciembre de dos mil quince; hora y fecha programada por así permitirlo las labores de este tribunal, para que tenga verificativo la audiencia de derecho en la sala de este recinto, situado en avenida Culturas Veracruzanas número 348, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Ver., no se endosarán los billetes de depósito a los participantes hasta que quede finiquitado este remate. En caso de que no hubiere postura legal, se procederá en los términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá citarse a un nuevo remate en términos de las bases que anteceden con una deducción del diez por ciento."

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 2 de octubre de 2015

Licenciado Rafael Campos Magaña
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario
Distrito 31
Rúbrica.

Noviembre 3—10 1341

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

CELSA MARLENE GONZALEZ CARMONA promueve ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria expediente civil número 411/2015/II solicitando autorización judicial para obtener su cambio de nombre a efecto de que en lo sucesivo use legalmente el nombre de MARLENE GONZALEZ CARMONA, con el cual es comúnmente conocida.

Para su publicación por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Gráfico de Xalapa,* edítense capital del estado; expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los once días de septiembre del año dos mil quince.

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Natividad Pérez Torres.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3932

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Ante este juzgado compareció ANITA MORALES RIVERA, a fin de obtener autorización judicial para cambiarse dicho nombre por el de ANA MARIA MORALES RIVERA, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general; expediente 674/2015/II, diligencias de cambio de nombre.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de septiembre de 2015

El secretario habilitado del Juzgado Segundo Menor, licenciado Jorge Vieyra Sanabria.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 2—3—4 3935

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Se hace saber que mediante escrito de fecha ocho de junio de dos mil quince, compareció la ciudadana YLDA GUZMAN HUERTA solicitando autorización judicial para poder cambiar ese nombre por el de HILDA GUZMAN HUERTA, con el cual se ha dado a conocer en todas sus relaciones sociales y familiares por lo que con dicho escrito se formó el expediente número 516/2015/III del libro índice de este H. juzgado, dándose a conocer dicha petición al público en general por si existe oposición alguna que hacer valer a la solicitud del referido cambio de nombre.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de julio de 2015

El secretario de Acuerdos, licenciado José Antonio Alemán Hidalgo.—Rúbrica.

Para publicar por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico local *Diario del Istmo* que se edita en esta ciudad y estrados de este H. juzgado. Doy fe.

Noviembre 2—3—4 3937

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

MARÍA MARTÍNEZ CECILIO MENDOZA promueve cambio de nombre por el de MARÍA MARTHA CECILIO MENDOZA quedando registrado bajo el expediente número 894/15, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 1 de octubre de 2015

Secretaria habilitada del Juzgado Segundo Menor, licenciada Edith Córdoba Tlaxcalteco.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 2—3—4 3939

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente 784/2015.

RAFAEL FUENTES HERNANDEZ promovió diligencias de cambio de nombre para cambiarse éste por el de LUIS FRUCTUOSO FUENTES HERNANDEZ.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro*, de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado, extiendo edicto el 22 de septiembre de 2015.

La secretaria interina del juzgado, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3947

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente 712/2015.

NELVA NOEMI FUENTES NARANJO promovió diligencias de cambio de nombre para cambiarse éste por el de NELVA NOEMI FUENTES NARANJOS.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro*, de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado, extiendo edicto el 22 de septiembre de 2015.

La secretaria interina del juzgado, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3948

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

REBECA L. MARTÍNEZ promueve cambio de nombre por REBECA LUCERO MARTÍNEZ quedando registrado bajo el expediente número 434/15, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 22 de abril de 2015

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada Erycka Paola León Tablada.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 2—3—4 3949

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Para conocimiento general hago saber: Que VICTORIANA PALACIOS POLITO ocurrió ante este juzgado a promover cambio de nombre para que se le autorice usar sucesivamente el de VICTORIA PALACIO POLITO. Expediente civil 250/2015 del índice de este juzgado.

De haber oposición al cambio de nombre solicitado, personas interesadas disponen del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación para hacer valer su derecho ante este juzgado.

Publicaciones que se efectuarán por tres días consecutivos en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *Los Tuxtlas* de esta ciudad. Se expide en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a cuatro del mes de septiembre del año dos mil quince. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

El secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, maestro Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3956

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En la sección de ejecución del expediente número 1442/2009. Juicio ordinario civil promovido por el C. licenciado José Darío Dozal Martínez, actualmente seguido por la C. licenciada Wendy Kathia Vázquez Domínguez, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, demandando a Gisela Canseco Guevara el vencimiento del plazo anticipado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil quince, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en la vivienda marcada con el número oficial 145 de la calle Alfa de Centauro y terreno en el que está construido que es una fracción deducida del lote número 235, manzana 15, de la unidad habitacional Infonavit Buenavista, con superficie de 56.25 metros cuadrados de esta ciudad de Veracruz, Ver., con medidas y linderos: Norte en 15 metros con el lote 236; sur en 15 metros con resto del mismo lote que forma parte; este en 3.75 metros con calle Alfa de Centauro; oeste en 3.75 metros con lote 213. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23725, volumen 1187, sección primera, de fecha treinta de noviembre de 2007, designando un valor pericial de $169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que sirve de base para el remate, verificando dicha almoneda diez horas del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil quince, en el recinto del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., con domicilio en calle Santos Pérez Abascal sin número, tercer piso, entre Jiménez Sur y prolongación Cuauhtémoc, colonia Ortiz Rubio de esta ciudad.

Se convoca postores para que comparezcan en términos de lo dispuesto por el artículo 418 del Código Procesal Civil para el estado de Veracruz.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto; se expide en la heroica ciudad de Veracruz, Ver., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

El secretario, licenciado Lorenzo Castillo Ortiz.—Rúbrica.

Noviembre 3—12 3959

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

GRACIELA LUDE EMRICK o GRACIELA LUDE EMRICK GARCÍA promueve cambio de nombre por el de LUDY GRACIELA EMRICK LEIBOWITZ, quedando registrado bajo el expediente número 923/15, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 8 de octubre de 2015

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Erycka Paola León Tablada.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 2—3—4 3960

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Crescenciana Rios Soto promovió diligencias a fin de cambiar el nombre de Crescenciana Ríos Soto por el de Crescenciana Yenny Ríos Soto, con el cual es ampliamente conocida en sus asuntos públicos y privados. Expediente 579/2015/III.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de septiembre de 2015

Secretaria de Acuerdos, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 2—3—4 3964

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Dentro de los autos del expediente número 2443/15 promovido por Jorge Erick Victory García y Claudia Gutiérrez Requena en representación de su menor hija de nombre Italia Victory Gutiérrez, solicitan autorización judicial para cambiarle el nombre por el de Italia Victory Requena.

Publicaciones por tres veces en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto. Se expiden los presentes en la Heroica ciudad de Veracruz, Ver., a 13/10/15. Doy fe.

Secretario, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3971

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Ante este juzgado se radicó el expediente civil número 826/2015, diligencias de cambio de nombre promovidas por Efraín Isidro Pérez Vega, a fin de que se le autorice cambiarse dicho nombre por el de Avelardo Isidro Pérez Vega.

Lo que se hace de su conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 9 de octubre de 2015

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Gráfico de Xalapa* y tabla de avisos de esta ciudad.

Noviembre 2—3—4 3972

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

CARMEN AGUILAR SOTO promueve cambio de nombre por el de LUZ DEL CARMEN AGUILAR SOTO quedando registrado bajo el expediente número 960/15, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 13 de octubre de 2015

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Erycka Paola León Tablada.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Noviembre 2—3—4 3975

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Ante este juzgado se radicó el expediente número 1146/2014, diligencias de cambio de nombre promovidas por REYEZ MEDINA a fin de que se le autorice cambiarse dicho nombre por el de REYES GASPAR MEDINA PADILLA, con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 6 de octubre de 2015

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces en el *Diario de Xalapa*, tabla de avisos de este juzgado y *Gaceta Oficial* del estado.

Noviembre 2—3—4 3981

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

SÁVITRE MARTÍNEZ PLIEGO promovió diligencias de cambio de nombre, radicándose el expediente bajo el número 865/2015/I de este juzgado, para sustituir dicho nombre por el de Sabina Martínez Pliego, con el cual desea ser ampliamente conocida.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., octubre 13 de 2015

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico denominado *Diario de Xalapa*, estrados de este juzgado, Juzgado Municipal, Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad; así como en el Registro Civil de la delegación Gustavo A. Madero, Juzgado de lo Civil y/o Familiar en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Noviembre 2—3—4 3982

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En el expediente 325/2015, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre promovidas por VICTOR MANUEL ALMANZA solicita autorización judicial para cambiarse su nombre por el de VICTOR MANUEL ALMANZA PERALTA, con el que es conocido en todos sus actos, tanto públicos como privados.

Publíquese por tres veces en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad y puerto.

Heroica Veracruz, Ver., a diecisiete de junio de 2015

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3987

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En el expediente 570/2015, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre, promovidas por LEONOR LEYVA FLORES solicita autorización judicial para cambiarse su nombre por el de LEONOR LEYVA, con el que es conocida en todos sus actos, tanto públicos como privados.

Publíquese por tres veces en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad y puerto.

Heroica Veracruz, Ver., a diecisiete de junio de 2015

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Noviembre 2—3—4 3989

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En sección de ejecución relativa al juicio especial hipotecario número 1371/2013/III, promovido por los CC. Enrique Díaz Esquivel y Octavio Romero González, en contra del C. Francisco Alberto Gamino Carrere, por pago de cantidad y etcétera, se sacará a remate en pública subasta y en primera el inmueble consistente en: Fracción de terreno rústico (actualmente urbano) ubicado en Partido de Tepancan del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, con superficie de 6,694.03 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 41.00 metros con propiedad particular de los CC. Lizbeth, Alejandro y Citlalli Fomperosa Gamino; al sur en 53.70 metros y 15.20 metros con prolongación Juan de la Luz Enríquez; al este en 111.00 metros con calle sin nombre (actualmente calle Márquez del Valle); y al oeste en 125.00 metros con propiedad particular del C. José Luis Gamino Carrera; inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 732, tomo XV, sección primera, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y dos, será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de tres millones doce mil tres-

cientos catorce pesos, cero centavos, M.N., valor asignado por el perito propuesto por la parte actora, las personas que deseen intervenir como licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 04012758751 del banco HSBC el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate. Se convoca postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., octubre 20 de 2015

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Publicaciones por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal y Hacienda del Estado de esta ciudad, y periódico de mayor circulación; Palacio Municipal, oficina de Hacienda, tabla de avisos y lugares públicos de costumbre de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Noviembre 3—12 4052

Poder Judicial

Juzgado 6º de 1ª Instancia.—Coatzacoalcos, Ver.—Estados Unidos Mexicanos

E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que en este juzgado, se tramita el expediente 2632/2009-VI, juicio especial hipotecario promovido por el licenciado Juan Alberto Morales de la Cruz, apoderado legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable vs. Dulce Miguelina Rodríguez Valencia. El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito documentado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria y otras prestaciones, en el que se han fijado las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, a efecto de que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que, de conformidad con el artículo 414, 451-M del Código de Procedimientos Civiles, expídanse al interesado los edictos para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado que edita en Xalapa, Veracruz, *Diario del Istmo*, oficina de Hacienda del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional, estrados del Juzgado Segundo Menor y estrados de este H. juzgado, todos de esta ciudad, haciéndole saber que de tener interés en participar en el presente remate deberán de dar cumplimiento al artículo 418 del código invocado, esto es, en que debieron haber depositado ante la institución bancaria HSBC el diez por ciento de la cantidad $245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), valor otorgado por el perito valuador designado en autos siendo postura legal, las tres cuartas partes de la cantidad antes mencionada, respecto del bien inmueble, consistente en la casa-habitación ubicada en andador Begonias número 5-B y/o 105-B del lote de terreno número 07, manzana 02 del fraccionamiento Rancho Alegre de esta ciudad, inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1659, sección primera de fecha veintiséis de mayo de dos mil.

Convocándose postores a la misma.

Procédase a realizar las publicaciones de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado que edita en Xalapa, Veracruz, *Diario del Istmo*, oficina de Hacienda del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional, estrados del Juzgado Segundo Menor y estrados de este H. juzgado, todos de esta ciudad. Dado a los once días del mes de marzo de dos mil quince.

El secretario de Acuerdos, licenciado José Carmen Méndez Hernández.—Rúbrica.

Noviembre 3—12 4092

Poder Judicial

Juzgado 2º de 1ª Instancia.—Veracruz, Ver.—Estados Unidos Mexicanos

EDICTO DE REMATE

Primera almoneda

En la sección de ejecución del expediente número 443/2010, promovido por Cecilia Martínez Ruiz en contra de Edith Ponce Natividad y Víctor Ángel Susvilla Cobos, juicio especial hipotecario; por acuerdo de fecha veintiocho del mes de agosto del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El lote de terreno número 26, manzana 20 zona D y la casa-habitación sobre él construida marcada con el número 251 de la calle Cerro Azul, de la unidad habitacional El Coyol de esta ciudad, que mide y linda: Al norte en 13.35 metros con el lote veintisiete; al sur 13.35 metros con lote veinticinco; al este en 8.15 metros con avenida Cerro Azul; y al oeste en 7.50 metros con fracciones 8 y 9, con una superficie de 104.40 metros cuadrados. Inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 6305, de la sección primera, del volumen 158, de fecha 20 de mayo del año 1994. El remate se efectuará en este juzgado, ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre las avenidas prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur de esta ciudad, el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil quince, a las nueve treinta horas. Será postura legal la que cubra las tres

cuartas partes del valor pericial de ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional.

Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, tabla de avisos del juzgado, e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Noviembre 3—10 386-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 2442/2014, promovido por el licenciado Oscar Susunaga González y otros, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, promoviendo en la vía de apremio la ejecución del convenio de mediación, celebrado por su poderdante en su carácter de acreditante y el C. Reynaldo Raúl Gutiérrez Covarrubias, como acreditado y/o garante hipotecario; por acuerdo de fecha veintiocho del mes de agosto del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: la casa-habitación marcada con el número oficial 860, de la calle Río Zanapa, construida sobre el lote de terreno número 16-A de la manzana veintitrés del fraccionamiento Lomas del Río Medio III de esta ciudad, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, que mide y linda: Al norte en dieciséis metros con el lote dieciséis B; al sur en dieciséis metros con el lote quince-B; al oriente en cuatro punto cinco metros con lote cincuenta y cinco-B; al poniente en cuatro punto cinco metros con calle Río Zanapa. Inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 7916, de la sección primera, del volumen 396 de fecha veintitrés de mayo de 2005. El remate se efectuará en este juzgado, ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur de esta ciudad, el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, a las nueve treinta horas. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional. Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Octubre 23. Noviembre 3 389-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En la sección de ejecución del juicio especial hipotecario número 6783/2014 promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Julio Cuauhtémoc Aguilar Alemán de quien se demanda el pago de pesos y otras prestaciones, por acuerdo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien otorgado en garantía, que consiste en la casa-habitación número 609-B, lote 8, de la manzana 7, de la calle Iztaccíhuatl, de la unidad habitacional Los Volcanes, de esta ciudad de Veracruz, Ver., con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 7549, volumen 189, sección primera, de fecha 22 de julio de 1993. Tomándose como base para el remate la suma de $408,000.00 (cuatrocientos ocho mil pesos cero centavos moneda nacional), que es el valor pericial del inmueble, y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes sobre dicha cantidad. El remate se efectuará en este Juzgado Segundo Menor del distrito judicial de Veracruz, ubicado en calle Santos Pérez Abascal sin número, primer piso, entre Jiménez Sur y prolongación Cuauhtémoc, colonia Ortiz Rubio, Veracruz, Ver., el día cinco de noviembre de dos mil quince a las diez horas.

Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el 10% del valor pericial ante la institución bancaria HSBC México, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, en el formato autorizado por este juzgado para poder intervenir en la subasta.

Y para publicarse el presente edicto en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico el *Notiver* que se edita en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días; a los treinta días del mes de septiembre de 2015.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Octubre 26. Noviembre 3 390-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 1627/2010, promovido por Fausto Armando Vera Velázquez en contra de Miguel Antonio Pérez Álvarez, juicio ordinario especial hipotecario; por acuerdo de fecha dos del mes de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El departamento marcado con el número doce, planta alta, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Velázquez de la Cadena, ubicado en la calle de Velázquez de la Cadena número 401, de esta ciudad, con una superficie de sesenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que mide y linda: Al norte en tres líneas, la primera de oeste a este en seis punto cuarenta metros con vacío sobre cubo de luz número tres, la segunda de sur a norte de dos punto diez metros con vacío sobre cubo de luz tres, la tercera de oeste a este de tres punto treinta metros con el lote número cincuenta y uno; al sur en tres líneas, la primera de oeste a este en tres punto veinticinco metros, línea total y dividida en dos punto veinticinco metros con vacío sobre patio de servicio del departamento número diez, en un metro con área de lavado, la segunda de norte a sur de dos punto diez metros con área de lavado, la tercera de oeste a este en tres punto treinta metros con departamento número once, la cuarta de sur a norte de dos metros con cubo de escalera, la quinta de oeste a este en uno punto quince metros con cubo de escalera, la sexta de sur a norte de uno punto diez metros con cubo de escalera y la séptima de oeste a este de dos metros con cubo de escalera; al este en seis punto treinta metros con vacío y sobre vacío común de acceso; al oeste en cinco punto veinte metros con el lote número ochenta y cinco; abajo con departamento número diez y arriba con azotea. Este inmueble se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 4434, de la sección primera, del volumen 222, de fecha 17 de marzo del año 2006. El remate se efectuará en este juzgado, ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre las avenidas prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil quince, a las nueve treinta horas. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional.

Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y tabla de avisos del juzgado e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Noviembre 3—11 404-E

LICENCIADO MANUEL ALONSO MONTES DE OCA BOYLAN, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 65.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Alonso Montes de Oca Boylan, notario adscrito a la Notaría Pública número Sesenta y Cinco de la décimo séptima demarcación notarial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar que por instrumento tres mil ciento cincuenta y cinco, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, se llevó a cabo la aceptación de herencia y reconocimiento de derechos hereditarios, así como la designación de albacea, la aceptación y protesta del cargo de los señores Lesbia Morfín Silva, Hazziel y Fernando de Jesús, estos últimos de apellidos Couary Morfín, quienes procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes en la sucesión intestamentaria a bienes del finado Fernando Ángel Couary Aguilera.

En términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz, publíquese dos veces de diez en diez días.

H. Veracruz, Ver., a 21 de octubre de 2015

Licenciado Manuel Alonso Montes de Oca Boylan.—Rúbrica.

Noviembre 3—12 406-E

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

a) El documento a publicar en original y dos copias.
b) El archivo electrónico.
c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	**0.034**	**$ 2.74**
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	**0.023**	**$ 1.85**
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**6.83**	**$ 550.60**
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**2.1**	**$ 169.29**
VENTAS	**SALARIOS MÍNIMOS**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas.	**2**	**$ 161.23**
B) *Gaceta Oficial* de veinticinco a setenta y dos planas.	**5**	**$ 403.08**
C) *Gaceta Oficial* de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	**6**	**$ 483.69**
D) Número Extraordinario.	**4**	**$ 322.46**
E) Por hoja certificada de *Gaceta Oficial.*	**0.57**	**$ 45.95**
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	**15**	**$ 1,209.23**
G) Por un año de suscripción foránea.	**20**	**$ 1,612.30**
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	**8**	**$ 644.92**
I) Por un semestre de suscripción foránea.	**11**	**$ 886.77**
J) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5**	**$ 120.92**

SALARIO MÍNIMO VIGENTE $ 70.10 M.N.

Editora de Gobierno del Estado de Veracruz
Directora General de la Editora de Gobierno: Elvira Valentina Arteaga Vega
Director de la *Gaceta Oficial*: Enrique Alejandro Galindo Martínez
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008

Ejemplar